

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

RESOLUCIÓN No. ANATI ADMG- 791 -2025
del 22 de Diciembre de 2025.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE CATASTRO
MULTIFINALITARIO EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.”**

El Administrador General, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N.º 59 de 8 de octubre de 2010 se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), como la entidad rectora del Estado en materia de administración, regulación, titulación y gestión catastral del territorio nacional, con funciones asignadas en el artículo 4 de dicha norma, entre ellas: desarrollar, implementar y administrar un sistema catastral único y multifinalitario, así como establecer políticas, normas y estándares técnicos para el funcionamiento eficiente del catastro nacional.

Que el artículo 5 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010 establece que, para los efectos de dicha Ley, se entiende por **Catastro Multifinalitario** el “Sistema de registro de información general de los predios, sobre la base de una evaluación objetiva de campo, que brinda seguridad jurídica y crea las bases instrumentales para la planificación y gestión del territorio nacional en el ámbito urbanístico, ambiental y la ejecución de obras públicas, desarrollo socioeconómico, e información de las infraestructuras y servicios de las propiedades, así como una herramienta para fines fiscales.”

Que el artículo 43 de la citada ley establece que corresponde a la ANATI la competencia exclusiva para realizar y administrar el catastro multifinalitario en la República de Panamá, incluyendo la coordinación interinstitucional, el uso de nuevas tecnologías, y la integración con otras entidades públicas, tales como el Registro Público, la Dirección General de Ingresos, los municipios y demás instituciones del Estado.

Que el desarrollo de un catastro moderno y multifinalitario constituye una herramienta esencial para fortalecer la seguridad jurídica de la propiedad, optimizar la recaudación de impuestos territoriales, mejorar la planificación urbana y rural, y brindar una base técnica para enfrentar riesgos ambientales, desastres naturales y promover el desarrollo sostenible del país.

Que la Autoridad Nacional de Administración de Tierras reconoce la necesidad urgente de estructurar un Programa Nacional de Catastro Multifinalitario para el período 2025–2035, concebido como una política de Estado a largo plazo.

Que este programa tendrá como ejes fundamentales la transformación digital, la equidad fiscal, la interoperabilidad institucional y el fortalecimiento de la gobernanza territorial, con el propósito de modernizar la gestión catastral y optimizar la administración del territorio nacional.

Que asimismo, se prevé que su implementación se desarrolle a lo largo de un período de diez años, mediante un esquema de financiamiento mixto, integrado por aportes del Gobierno Central y el apoyo de organismos multilaterales, garantizando su sostenibilidad y alcance nacional.

1



Resolución No. ADMG-791-2025Panamá 22 de diciembre de 2025.**RESUELVE:**

PRIMERO: CREAR el PROGRAMA NACIONAL DE CATASTRO MULTIFINALITARIO 2025-2035, como programa institucional estratégico de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), cuya finalidad es desarrollar e implementar un sistema de catastro único, digital, dinámico, interoperable y multifinalitario, aplicable en todo el territorio nacional, y que atienda los usos fiscales, jurídicos, sociales, ambientales, de ordenamiento territorial y de planificación pública.

SEGUNDO: DEFINIR que el **PROGRAMA NACIONAL DE CATASTRO MULTIFINALITARIO 2025-2035** comprenderá las siguientes áreas estratégicas:

1. **Marco normativo y reglamentario**, que consolide las funciones legales de la ANATI como autoridad catastral, y que actualice los procesos administrativos y operativos para la gestión catastral, en concordancia con la Ley 59 de 2010 y los estándares del modelo LADM.
2. **Modernización de la geodesia y cartografía nacional**, mediante la actualización de la red geodésica y la generación de cartografía base a nivel nacional conforme a estándares internacionales. Modernización de la geodesia y cartografía nacional, mediante la actualización de la red geodésica y la generación de cartografía base a nivel nacional conforme a estándares internacionales.
3. **Procesos de formación, actualización y conservación catastral**, con énfasis en zonas rurales, urbanas y de expansión urbana, incorporando los resultados en el Sistema Integrado de Información Catastral-Registral (SIICAR).
4. **Establecimiento de estándares nacionales de datos catastrales**, interoperables y alineados con entidades rectoras de información fiscal, registral, ambiental y de ordenamiento territorial, para fomentar el uso compartido de la información.
5. **Desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Información Catastral-Registral (SIICAR)**, que permita la integración de información jurídica y catastral, con funcionalidades para consultas, actualizaciones, interoperabilidad institucional y acceso ciudadano.
6. **Gestión y uso de la información catastral con enfoque multifinalitario**, para apoyar políticas públicas relacionadas con la fiscalidad inmobiliaria, titulación de tierras, resiliencia climática, planificación urbana, inversiones, gestión ambiental y desarrollo territorial.
7. **Reducción del rezago de titulación de tierras**, mediante procesos masivos de regularización, con enfoque inclusivo y de equidad de género, priorizando áreas vulnerables y comunidades indígenas, con el fin de generar seguridad jurídica y desarrollo socioeconómico.

TERCERO: DISPONER que el programa se ejecute en un período de diez (10) años, comprendido entre 2025 y 2035, para lo cual se asignarán y pondrán a disposición los bienes, recursos e insumos necesarios para su adecuada implementación, con financiamiento proveniente de los recursos públicos, con fondos asignados a la ANATI en las partidas presupuestarias, préstamos de organismos multilaterales, cooperación internacional y otras fuentes disponibles.

Toda contratación o acto administrativo derivado de este programa deberá observar los límites y procedimientos establecidos en la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, incluyendo lo dispuesto en su artículo 11, numeral 4, en cuanto a la aprobación por parte del Consejo Nacional de Tierras de aquellas contrataciones cuyo valor excede los trescientos mil (B/. 300,000.00).



Resolución No. ADMG-771-2025Panamá 22 de diciembre de 2025.

CUARTO: INSTRUIR a todas las dependencias administrativas, técnicas y operativas de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), dentro del marco de sus competencias, a colaborar en el desarrollo, validación e implementación del Programa Nacional de Catastro Multifinalitario, incluyendo la elaboración del plan operativo, cronograma de ejecución, matriz de indicadores, estructura de costos, y demás instrumentos necesarios para su adecuada ejecución y seguimiento.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010 "Que crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, unifica las competencias de la Dirección General de Catastro, la Dirección Nacional de Reforma Agraria, el Programa Nacional de Administración de Tierras y el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia y dicta otras disposiciones".

Dado en la Ciudad de Panamá, a los Veintidós (22) días del mes diciembre de dos mil veinticinco (2025).

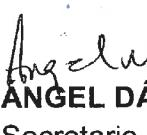
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



ANDRÉS PAGES CHANIS

Administrador General

Autoridad Nacional de Administración de Tierras


ÁNGEL DÁVILA
Secretario General



APC/ED/amd

